

2. La Dirección Provincial remitirá el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con una valoración de la petición que se formula. Dicha valoración se fundamentará en las necesidades y previsiones derivadas de la planificación y programación educativas de la provincia.

3. Si el expediente se inicia a propuesta de una Dirección Provincial, aquél será remitido igualmente a la Dirección General de Centros Escolares, con la documentación a que aluden los números tercero y cuarto de esta Orden.

Sexto.-En el caso de constitución de Colegios Rurales Agrupados por conversión de las actuales concentraciones escolares, a que se refiere la disposición adicional del Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre, previamente a la iniciación del expediente, las Direcciones Provinciales recabarán el parecer de las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptimo.-Examinados los expedientes, la Dirección General de Centros Escolares propondrá la resolución que proceda, dando prioridad a la constitución de Colegios Rurales Agrupados resultantes de la agregación de unidades escolares que vinieran funcionando coordinadamente y con un proyecto común.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de (F)Centros Escolares.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17390 *ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se convocan elecciones a órganos de representación en la Administración del Estado.*

Excelentísimo señor:

La disposición transitoria tercera, 1, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo máximo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas, el Ministro para las Administraciones Públicas convocará las primeras elecciones en el ámbito de la Administración del Estado, así como que, a partir de esta convocatoria, en el plazo de un mes las elecciones deberán convocarse por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Las representaciones de las Organizaciones, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV) y Unión General de Trabajadores (UGT), en escrito de 8 de julio de 1987 propusieron a este Ministerio la inmediata convocatoria de elecciones sindicales en el ámbito de la Administración del Estado, a partir de la cual y en el plazo de un mes, deberán convocarse en el resto de las Administraciones, así como la inmediata constitución de la Junta Electoral General que deberá estar formada por 24 miembros.

Por otra parte, tanto la Comisión Nacional de Administración Local, en reunión celebrada el día 20 de julio corriente, como la Comisión de Coordinación de la Función Pública, en reunión que tuvo lugar el día 23 del mismo mes han prestado su conformidad a la propuesta sindical de que la Junta Electoral General esté compuesta por 24 miembros.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley citada y a propuesta de las Organizaciones Sindicales mencionadas, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos de la Administración del Estado y de la Administración de Justicia, para la constitución de Juntas de Personal en las unidades electorales establecidas en los epígrafes 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Art. 2.º En esta primera convocatoria, la Junta Electoral General estará compuesta por 24 miembros, 12 en representación de las Administraciones Públicas y 12 en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Art. 3.º Como representantes de la Administración del Estado en la Junta Electoral General nombro a:

Titulares, ilustrísimos señores:

Subsecretario para las Administraciones Públicas, don Juan Ignacio Moltó García.

Director general de la Función Pública, don Julián Álvarez Álvarez.

Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, del Instituto Nacional de la Salud, don Luis Herrero de Juan.

Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, don Gonzalo Junoy García de Viedma.

Suplentes, ilustrísimos señores:

Jefe del Gabinete del Subsecretario para las Administraciones Públicas, don Urbano Martín Alonso.

Subdirector general de Ordenación de la Función Pública, don José Luis Rodríguez Valdés.

Subdirectora general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, doña María Jesús Noque Navacerrada.

Vocal Asesor adscrito a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, don Lucio Rafael Soto.

Art. 4.º Como representantes de las Comunidades Autónomas en la Junta Electoral General, y a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, nombro a:

Titulares, ilustrísimos señores:

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco o equivalente.

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o equivalente.

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o equivalente.

Director general de la Función Pública de la Comunidad Valenciana o equivalente.

Suplentes, ilustrísimos señores:

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cataluña o equivalente.

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente.

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria o equivalente.

Director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja o equivalente.

Art. 5.º Como representantes de las Entidades locales en la Junta Electoral General, y a propuesta de los representantes de las Entidades locales en la Comisión Nacional de Administración Local, nombro a:

Titulares, ilustrísimos señores:

Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, don José María de la Riva Amez.

Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, don Miguel Albuixech Grau.

Diputado provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, don Jesús Ortega Molina.

Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, don Cándido Jiménez Sánchez.

Art. 6.º Como Presidente de la Junta Electoral General, se designa al ilustrísimo señor don Juan Ignacio Moltó García, Subsecretario para las Administraciones Públicas.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vocal titular don Julián Álvarez Álvarez.

En el supuesto anterior, se mantendrá la paridad de la representación, mediante la incorporación de un suplente.

Art. 7.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, nombro Secretario titular de la Junta Electoral General al ilustrísimo señor Secretario general de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, don Fernando Díaz de Liaño y Argüelles y Secretaria suplente a la ilustrísima señora doña Alicia Camacho García, Vocal-Asesor de la Secretaría General del Consejo Superior de la Función Pública.

Art. 8.º La Junta Electoral General tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública en la calle María de Molina, 50, Madrid.

Art. 9.º Con carácter inmediato, el Presidente convocará a la Junta Electoral General para el ejercicio de las competencias a que hacen referencia el artículo 25 y la disposición transitoria cuarta, 3, de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se adoptarán las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración del Estado en relación al proceso electoral que se convoca.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1987.

ALMUNIA AMANN

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública